



XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1 DE LUGO

-

C/ ARMANDO DURAN S/N
Teléfono: 982294695- 982294694, Fax: 982294691
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MÀ
Modelo: [REDACTED]

N.I.G.: [REDACTED]

PTC PIEZA DE TASACION DE COSTAS [REDACTED]

Procedimiento origen: JVB JUICIO VERBAL [REDACTED]

Sobre **RECLAMACION DE CANTIDAD**

DEMANDANTE D/ña. 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U.

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

DEMANDADO D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1

LUGO

DECRETO: [REDACTED]

C/ ARMANDO DURAN S/N
Teléfono: 982294695- 982294694, Fax: 982294691
Correo electrónico:

Equipo/usuario: NR
Modelo: S11700

N.I.G.: [REDACTED]

PTC PIEZA DE TASACION DE COSTAS [REDACTED]

Procedimiento origen: JVB JUICIO VERBAL [REDACTED]

Sobre **RECLAMACION DE CANTIDAD**

DEMANDANTE D/ña. 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U.

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. LA [REDACTED]

DEMANDADO D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

D E C R E T O

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:
D./Dña. [REDACTED]

En LUGO, a doce de enero de dos mil veintiuno



ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por [REDACTED], se impugnó la tasación de costas practicada en el presente proceso en fecha de 16 de octubre de 2020, alegando el art. 32.5 de la LEC, confiriéndose traslado a la otra parte por tres días para que efectuara alegaciones, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 246.4 de la L.E.C., que cuando sea impugnada la tasación por haberse incluido en ella partidas de derechos u honorarios indebidas, o por no haberse incluido en aquélla gastos debidamente justificados y reclamados, el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a la otra parte por tres días para que se pronuncie sobre la inclusión o exclusión de las partidas reclamadas. El Letrado de la Administración de Justicia resolverá en los tres días siguientes mediante decreto.

Segundo.- en el presente procedimiento se ha dictado sentencia de fecha de 30 de septiembre de 2020, con imposición de costas a la parte demandada.

De acuerdo con ello por la parte actora se ha presentado la propuesta de tasación de costas, incluyendo en la misma los honorarios y derechos devengados por abogado y procurador respectivamente.

El procedimiento tiene por objeto una reclamación de cantidad de cuantía inferior a 2000 euros, se han seguido los trámites propios de un juicio verbal atendiendo a esa cuantía.

Dice el art. 241.1 que se incluirán en las tasaciones de costas lo honorarios de la defensa y de la representación técnica cuando sean preceptivas. Por razón de la cuantía del asunto no es preceptiva la intervención de abogado y procurador teniendo en cuenta lo previsto en el art.31.1 y 23.1 de la LEC.

No obstante, por aplicación del art. 32.5 se procede a incluir en la tasación los honorarios de abogado y derechos de





procurador. El citado artículo contempla dos excepciones en las que se incluyen en las tasaciones los honorarios y derechos devengados por estos profesionales a pesar de ser asuntos cuya cuantía es inferior a 2000 euros.

En el caso, 4Finance Spain Financial Services, S.A.U, parte vencedora en juicio tiene su domicilio fuera del lugar del juicio (se entiende por lugar del juicio el municipio, es decir, la ciudad de Lugo) y teniendo en cuenta el art. 32.5 sí procede incluir en la tasación los derechos y honorarios de abogado y procurador por tener el domicilio la actora en Madrid, tal y como se indica en el escrito iniciador del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Desestimar la impugnación formulada por la parte demandada, contra la tasación de costas practicada en el presente proceso en fecha de 16 de octubre de 2020, que se confirma en su integridad.
- 2.- Declarar debidas todas las partidas que la misma comprende, quedando fijada dicha tasación en 351,73 euros.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de revisión** en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454.bis L.E.C.).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un **depósito de 25 euros** en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el nº [REDACTED] de la entidad **BANESTO**. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de



Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en LUGO, a trece de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SE NOTIFICA A: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]

